

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.653.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas la noche del 20 de Agosto último del cortijo del Aceitero, término de la villa de Salteras, pertenecientes á don Francisco Clavijo y Carmona.

Córdoba 7 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

Señas de las caballerías.—Una potrancia de cuatro años, de marca, sabina oscura, calzada, lucera y herrada.

Otra de cuatro años, negra, lucera, calzada de los pies y de marca, herrada.

Un caballo cebruno oscuro, de cuatro años, más de la marca, con un sobrehueso en la mano izquierda, con el labio inferior caído, herrado.

Núm. 3.652.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Hinojosa, el día 27 del mes anterior han desaparecido de la dehesa de la Cañada, del término de dicho punto, las caballerías de la propiedad de Manuel Chaves Márquez, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás

dependientes de mi Autoridad procedan á inquirir el paradero de dichas caballerías.

Córdoba 7 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

Señas.—Una yegua de seis años, de alzada mediana, castaña clara, con hierro.

Una mula de seis años, negra, mediana.

Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los días 2, 7, 14, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de Enero; 4, 5, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 25, 26 y 27 de Febrero; 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 26, 27 y 31 de Marzo; 1.º, 2, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 29 y 30 de Abril; 1.º, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 27, 28 y 29 de Mayo; 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22 y 26 de Junio; 1.º, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de Julio de 1886.

(Continuación.)

Sesión del día 17 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Delgado, Muñoz Sepúlveda; Cabrera del Valle, Serrano Lora, Cortés Velarde, Puente, Escribano; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Rogar una vez más al Sr. Gobernador se sirva apremiar á los pueblos deudores para que satisfagan sus descubiertos á la Caja de la provincia.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Conceder 15 días de prórroga para tomar posesión de su destino á Manuel Márquez, portero de la Biblioteca provincial, nombrado ultimamente para el desempeño interino de dicho cargo.

Con lo que terminó la sesión de este

día.— El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 29 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Muñoz Sepúlveda, Cabrera del Valle, Puente, Serrano Lora, Delgado, Escribano; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército, durante el mes de Marzo último.

Dar la debida contestación á una orden telegráfica del Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, relativa á las cárceles de Audiencia de esta provincia.

Conceder un mes de prórroga al Administrador electo de la Higuera de Expósitos de Rute, D. José Villén y Luque, para prestar la fianza que ha de garantizar el buen desempeño de dicho cargo.

Admitir la renuncia que del cargo de Bedel primero de la Escuela provincial de Bellas Artes, ha presentado D. Francisco Muñoz Morales, y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Portero.

Suspender de empleo y sueldo al peón caminero de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de don Juan, Francisco Ruiz Santaella, y nombrar en su reemplazo á Nicolás Ortega.

Suspender de empleo y sueldo al Administrador de la Higuera de Expósitos de Fuente Obejuna, D. Diego Cortés Hierro, y nombrar en su reemplazo á D. Anastasio de la Peña y Gordo.

Suspender de empleo y sueldo al Ama mayor de la Higuera de Expósitos de Rute, Doña Juana Rodríguez Gue-

rrero, y nombrar en su reemplazo á Doña Catalina Moreno y Roldán: el Sr. Delgado salvó su voto.

Fijar á los Ayuntamientos de Luceña y Alcaracejos la baja que por hacendados forasteros figura en el reparato anterior; disminuir en 504 pesetas 12 céntimos el crédito eventual de 2.274 pesetas votado para el pago de contribuciones en el presupuesto del corriente año económico, y ordenar á la Contaduría que proceda á ultimar el reparato del déficit que resulta en el mismo.

Conceder al Vocal Sr. D. Ramón de Porras una nueva licencia de un mes para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Dar las órdenes oportunas para que por los peones camineros de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan, se dejen espeditas las servidumbres de las propiedades particulares que han de ocupar el expresado camino en la parte donde aun no se ha verificado la construcción.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.— El Presidente, *Manuel Benayas Portocarrero*.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 30 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Cabrera del Valle, Escribano, Cortés Velarde, Serrano Lora, Puente, Muñoz Sepúlveda, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar las medidas propuestas por el Director de carreteras provinciales para allanar y rellenar con piedra machacada cierta parte de la carretera de Córdoba á Villaviciosa, donde existe un badén, próximo al paso á nivel llamado del Pretorio.

Conceder á D. Rafael González Ripoll el permiso que ha solicitado para edificar una cerca en una finca de su propiedad, inmediata á la carretera de Córdoba á Villaviciosa.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Rute, por el que se declaró incapacitados para ejercer los cargos de Concejales y Tenientes de Alcalde á D. Antonio Pérez Caballero y D. Carlos Torres Puertas.

Conceder ocho días de licencia para ocuparse en asuntos propios á D. Alberto Ruiz Pérez, Auxiliar de la Depósito de fondos provinciales.

Fijar el día 2 de Mayo próximo para el acto de administrar el Santo Viático á los enfermos del Hospital de Agudos.

Aprobar el acta de la recepción definitiva y la liquidación general de las obras ejecutadas por el contratista don Francisco Toscano y Lama, en la carretera de Doña Mencía á los Llanos de Luque, y que se devuelva á los herederos de dicho Sr. Toscano, la fianza que éste tenía prestada para garantizar su contrata.

Consignar el sentimiento de este Cuerpo provincial por el fallecimiento de D. Luis Leopoldo Cigliano, Profesor de la Sección de Música de la Escuela de Bellas Artes, y aprobar las determinaciones que con dicho motivo ha adoptado el Director de aquel Establecimiento.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 1.º de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Cortés Velarde, Serrano Lora, Muñoz Sepúlveda, Puente, Cabrera del Valle, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Consignar la manifestación hecha por el Vocal Sr. Serrano Lora, respecto á que no está conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión en la sesión precedente, informando favorablemente el recurso de alzado interpuesto por D. Antonio Pérez Caballero y D. Carlos Torres Puertas, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Rute, que les declaró incapacitados para el ejercicio de sus cargos de Concejales y Tenientes de Alcalde, y que, en su consecuencia, vota la incapacidad de dichos señores, conforme en un todo con lo resuelto por aquella Municipalidad.

Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Gil Cantarero contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, que autorizó la enajenación de un

pedazo de terreno de la calleja sin salida que existe en la calle del Huerto de San Pablo.

Aprobar los estados, anuncios y pliego de condiciones para la contratación por medio de subasta pública del abastecimiento de artículos de comer, beber y arder á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el próximo año económico de 1886 á 1887.

Fijar en cuatro el número de sesiones ordinarias que semanalmente habrá de celebrar la Comisión además de las que hiciera necesarias la revisión de los reemplazos que están efectuándose.

Nombrar Administrador de la Hijuela de Expósitos de Hinojosa á D. Alfonso Barroso.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Serrano, Puente y Cabrera, para que represente á la Corporación en el acto de verificarse la Misa de rogativa con motivo de haber entrado S. M. la REINA Regente en el noveno mes de su embarazo.

Autorizar al Director de la Casa Socorro-Hospicio para que, por administración, adquiera las hilazas, algodones y demás primeras materias necesarias en los talleres de lencería de aquel Establecimiento, en cantidad que no exceda de 2.000 pesetas.

Rehabilitar á D. Rafael Vidaurreta en el goce de una pensión de 999 pesetas anuales, para continuar en el Conservatorio de Madrid los estudios superiores del arte musical.

Nombrar á D. Juan de Dios Luque y á D. José Fragero Ruiz para el desempeño de las plazas de Profesores de música que resultan vacantes en la Escuela de Bellas Artes.

Dejar sin efecto el nombramiento de D. Miguel González Barco para la plaza de Administrador de la Hijuela de Cabra, y nombrar en su virtud con el carácter de interinidad para el desempeño de dicho cargo á D. Juan Sánchez.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente accidental, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 6 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Serrano Lora, Muñoz Sepúlveda, Puente, Cortés Velarde, Cabrera del Valle, Escribano, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar las fianzas de los Administradores de las Hijuelas de expósitos de Rute y Palma del Río.

Aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de Córdoba para el año económico de 1886 á 87.

Fijar el día 9 del corriente mes para el acto de administrar el Santo Viático á los enfermos del Hospital de Crónicos.

Oficiar al Director de la Escuela de Bellas Artes para que el Claustro de la

Sección de música de aquel establecimiento amplíe informe respecto á si los instrumentos y métodos facilitados por D. Fernando Oribe, llenan las condiciones estipuladas y son buenos para el objeto de su destino, ó si tuvieren defectos esenciales que les hayan inducido á darles otro valor, indicando cuáles sean y si deben desecharse ó no.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará.)

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.635.

CIRCULAR

Dispuesto á que la gestión de cobro por plazos vencidos de fincas desamortizadas no sea ineficaz, y que la marcha y estructura de los expedientes estén en armonía y enlace con lo dispuesto en la Ley de 13 de Junio de 1878, y parte aplicable de la de Procedimiento de Apremio de 20 de Mayo de 84, creo acertado hacer algunas aclaraciones y prevenciones que tiendan al objeto propuesto.

En primer lugar, los Comisionados que en la actualidad ejercen acción de cobro por el indicado ramo, remitirán en el improrrogable término de tercero día, á partir del en que aparezca inserta esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, certificación literal del estado de actuación de sus respectivos expedientes; en la inteligencia, que de asino verificarlo, ó si cumplido se notare atraso en el diligenciado por causas no justificadas, propondré al Sr. Delegado lo que corresponda.

Varias han sido las consultas y algunos los expedientes que se han presentado con sustanciales vicios y omisiones, y con el fin de contestar las primeras y no dar origen á lo segundo, hago conocer:

1.º Que la tramitación de los expedientes debe llevarse con la rapidez y en los plazos marcados por la Ley de procedimiento, sin que por causa ni motivo alguno pueda paralizarse, salvo casos excepcionales para los que se recurrirá al auxilio de esta Administración.

2.º Cuando el interesado se niegue á firmar, autorizará la notificación, con el Comisionado instructor, el auxiliar que ha de facilitar la Alcaldía, siendo ésta válida cual si en ella constara la firma del notificado.

3.º En el caso de protesta ú observación por parte del perseguido, se harán éstas constar en el expediente por medio de diligencias, pero sin interrumpir ni alterar por ello la marcha de la actuación.

4.º Notificado el interesado y presentado en el momento carta de pago que justifique la solvencia del débito, se tomará por el Comisionado nota de

las respectivas cartas de pago, expresando por medio de diligencia en el expediente, la fecha del ingreso y número que le haya correspondido en el diario de Intervención; cuidando muy especialmente de dar conocimiento inmediato á esta Administración para su comprobación y anotaciones consiguientes.

5.º Igual diligencia se estampará cuando el pago se verifique después de las notificaciones.

6.º Llegado el caso de que las fincas se encuentren abandonadas, ó que los actuales poseedores manifiesten no poder seguir pagándolas, se hará así constar en el expediente, pero en uno ú otro caso se llenará la tramitación de segundo ó tercer grado, el primero justificado con el embargo positivo ó negativo de bienes muebles y semovientes, y el segundo demostrado con certificación que con respecto al deudor expedirá el Secretario del Ayuntamiento de los bienes que pudieran resultarle amillarados ó de la Contribución industrial que en matrícula le aparezca; y

7.º Cuando la diligencia y documento antes referido fuere negativo, se pasará inmediatamente el expediente á esta Administración para la preparación del de quiebra, teniendo presente que la Administración sólo reconoce como deudor á los primitivos compradores, siempre que éstos no hubieren hecho cesión en los términos reglamentarios, pues si éste requisito no se tuviera en cuenta pudieran darse casos de que el adquirente con responsabilidad cediera las fincas cuando no le conviniera, á otro que no tuviera aquellas condiciones, perjudicándose con ello notoriamente al Tesoro y quebrantando asimismo los preceptos de la Ley, llevándose á la quiebra fincas en poder de personas con responsabilidad.

Lo que hago público para conocimiento y cumplimiento de los citados Comisionados.

Córdoba 5 de Octubre de 1886.—*Carlos L. Palacios*.

Núm. 3.645.

ANUNCIO

Por Real orden de 17 del mes próximo pasado comunicada á la Administración de mi cargo en 25 del mismo por la Dirección general de Impuestos, S. M. la REINA Regente (q. D. g.) se ha dignado ampliar el plazo para la adquisición voluntaria de cédulas personales hasta el 31 del actual.

Al mismo tiempo se ha dispuesto por dicha Soberana resolución se haga saber al público que esta prórroga no irá seguida de ninguna otra.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 6 de Octubre de 1886.—El Administrador, *Carlos L. Palacios*.

CUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 3.627.

ESTADO DE SITUACIÓN

PUESTOS	INFANTERÍA									CABALLERÍA						TOTAL	
	Teniente Coronel.	Comandante.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Cornetas.	Cabos.	Guardias	TOTAL.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Trompetas.	Cabos.	Guardias	Hombres	Caballos.
	Priego.....	"	"	"	1	"	"	1	6	7	"	"	"	"	"	"	"
Rute.....	"	"	"	"	1	"	"	6	7	"	"	"	"	"	"	"	"
Iznájar.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Tójar.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí.....	"	"	"	1	"	"	1	7	8	"	"	"	"	"	"	"	"
Lucena.....	"	"	1	"	1	2	1	6	10	"	"	"	"	"	"	"	"
Palenciana.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Cabra.....	"	"	"	"	1	"	"	6	7	"	"	"	"	"	"	"	"
Montoro.....	"	"	"	1	"	"	"	7	8	"	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río.....	"	"	"	"	1	"	1	5	7	"	"	"	"	"	"	"	"
Carpio.....	"	"	1	"	1	1	1	4	7	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad.....	"	"	"	"	"	"	1	5	6	"	"	"	"	"	"	"	"
Córdoba.....	"	1	"	1	"	"	1	47	48	1	"	1	1	"	8	10	8
Villafranca.....	"	"	"	"	"	"	1	7	7	"	"	"	"	"	"	"	"
Adamuz.....	"	"	"	"	1	"	"	5	6	"	"	"	"	"	"	"	"
Alcolea.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Ermitas.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Posadas.....	"	"	"	1	"	1	1	4	6	"	"	"	"	"	"	"	"
Palma del Río.....	"	"	"	"	1	"	"	4	6	"	"	"	"	"	"	"	"
Hornachuelos.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Almodóvar.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Hinojosa.....	"	"	"	1	"	"	1	6	7	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Obejuna.....	"	"	"	"	1	"	1	4	6	"	"	"	"	"	"	"	"
Belalcázar.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Valsequillo.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco.....	"	"	"	1	"	"	1	6	7	"	"	"	"	"	"	"	"
Viso.....	"	"	"	"	"	"	1	5	6	"	"	"	"	"	"	"	"
Santa Eufemia.....	"	"	"	"	1	"	1	3	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Torrecaño.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva de Córdoba.....	"	"	"	"	1	"	1	4	6	"	"	"	"	"	"	"	"
Espiel.....	"	"	"	1	"	1	1	6	8	"	"	"	"	"	"	"	"
Bémez.....	"	"	1	"	"	1	1	9	11	"	"	"	"	"	"	"	"
Llanos del Conde.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Baena.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1	2	5	8	6
Bujalance.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	5	6	5
Castro del Río.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	4	6	6
Nueva Carteya.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Puente Genil.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	1	1	6	9	5
La Rambla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1	4	6	6
Castillo Anzul.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Espejo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aguilar.....	"	"	"	"	1	"	"	6	7	"	"	"	"	1	4	5	5
Montilla.....	"	"	"	"	"	"	1	7	8	"	"	"	"	"	"	"	"
La Carlota.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	2	6	8	6
Fernán Núñez.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	4	5	5
Cuesta del Espino.....	"	"	"	"	"	"	1	3	4	"	"	"	"	"	"	"	"
Torres Cabrera.....	"	"	"	"	"	"	1	3	4	"	"	"	"	"	"	"	"
En Valdemoro.....	"	"	"	"	"	"	"	3	3	"	"	"	"	"	"	"	"
Escribientes.....	"	"	"	"	"	"	1	4	5	"	"	"	"	"	1	1	1
En la Dirección.....	"	"	"	"	"	"	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"
En Sevilla.....	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"
Por incorporar.....	"	"	"	"	1	"	"	5	6	"	"	"	"	"	"	"	"
Arrestados.....	"	"	"	"	"	"	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"
En el Hospital.....	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"
Con licencia.....	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En revista.....	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.....	1	1	3	9	12	6	37	254	309	1	3	4	3	10	47	64	53

Córdoba 1.º de Octubre de 1886.—El segundo Jefe encargado del despacho, Manuel Bosch.

AYUNTAMIENTOS

Guadalcazar.

Núm. 3.636.

D. Juan Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud á lo preceptuado en el art. 13 de la vigente Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se invita á los hacendados forasteros contribuyentes en este término municipal, á que en la forma prevenida en el párrafo 3.º de dicho artículo nombren persona que los represente en esta localidad, para la satisfacción de sus respectivas cuotas, y entender en los procedimientos de apremios que contra aquéllos haya necesidad de incoar, para hacer efectivo el cobro, del impuesto de consumos y repartimiento general, para cubrir los déficits de los presupuestos municipales.

Lo que se hace público con el fin de que no pueda alegarse ignorancia por los interesados, y dejar expedita la vía de apremio contra dichos contribuyentes.

Guadalcazar 5 de Octubre de 1886.— Juan Serrano.— Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 3.636.

D. Juan Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el plazo señalado en los conciertos particulares, celebrados con esta Administración municipal de consumos, en el corriente ejercicio económico, para la satisfacción de las cuotas respectivas al segundo trimestre, es del 1 al 5 del próximo mes de Noviembre, en cuyos cinco primeros días concurrirán los contribuyentes concertados á hacer efectivo su descubierto, en la Administración del Impuesto, calle Cruz Verde, núm. 5; en la inteligencia, que trascurrido el aludido plazo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se publica por medio del presente que queda fijado en Guadalcazar á 5 de Octubre de 1886.— Juan Serrano.— Fernando Segovia, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 3.641.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y por ante mí, á instancia de Doña María de la Concepción González Serrano, contra Don Juan Martín Chamizo y Castro, vecino de Espejo, obra el edicto, que copiado á la letra dice así:

"EDICTO

„Don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.—

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador Don Antonio Caballero y Redel, como mandatario de Doña María de la Concepción González Serrano, de esta vecindad, contra Don Juan Martín Chamizo, que lo es de Espejo, por cobro de doce mil quinientas pesetas, réditos y costas, le mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

„Dos huertas que hoy constituyen una sola finca, sitas en el pago de Carчена, término de Castro del Río; lindando: por el Norte y Oeste, con tierras del cortijo de las Cuevas; por el Sur, con terrenos de la huerta de Don José Armenta, y por el Este, con el Arroyo de Carचना, bajo cuyos linderos constan de una superficie de cinco fanegas y once celemines, equivalentes á tres hectáreas, sesenta y dos áreas y veintidos centiáreas, de las cuales tres fanegas son de regadío, pobladas de frutales, una fanega de alameda negra y lo restante de secano, con olivos y varias cepas de vid, tiene casa de teja y zahurda; ha sido apreciada por el Perito Don Francisco Mora en la cantidad de trece mil doscientas cincuenta pesetas.

„Y tres suertes de olivar que constituyen hoy una sola finca y se hallan en el pago de Cabañar ó Garabato, término de la expresada villa; lindante: por el Norte, con el Arroyo del Cabañar; por el Este, con el camino llamado Blanco; por el Sur, con el camino que de Castro se dirige á Montilla, y por Oeste y parte del Sur, con tierras de los cortijos de Matallana y Banda, bajo expresados linderos constan las tres suertes unidas de veinte fanegas y seis celemines, equivalentes á doce hectáreas, cincuenta y cinco áreas y diez y siete centiáreas, pobladas de olivos de buena calidad de diez á doce años; ha sido apreciada por el mismo Perito en la cantidad de trece mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

„Para el remate de expresados predios he señalado la hora de las once de la mañana del miércoles veintisiete del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Cabezas, número quince; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los mismos están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.— Córdoba primero de Octubre de mil

ochocientos ochenta y seis.— Antonio Martínez.— El Escribano, J. J. Angel Castro.

El edicto inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Córdoba á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.— J. J. Angel Castro.

Bujalance.

Núm. 3.642.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido jubilado D. Antonio Llano y Ponte, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, y que ha servido con anterioridad los de Piedra Buena, Sacedón, Laguardia, Pego, Garrovillas, Sahagún, Solsona, Infiesto, Allariz y Villacarriedo; con el fin de que pueda serle devuelta la fianza prestada para dichos cargos, he acordado se expida el presente, quinto edicto, para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación, puedan verificarlo antes de que sea retirada dicha fianza, según se dispone en el art. 306 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Bujalance á 5 de 1886.— José Muñoz Bacanegra.— Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.

Ecija.

Núm. 3.638.

D. José Marceliano González y Martín, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de 10 días, á contar desde la inserción de edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia de Sevilla, la de Córdoba y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á los desconocidos autores del robo de dos caballerías, cuyas señas se expresarán, verificado en la madrugada del 26 del corriente, de la casa habitación de su dueño Francisco Trigo Ostos, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que por dicho delito se instruye; apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y Agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en busca de las caballerías robadas y autores de indicado hecho, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija á 27 de Setiembre de 1886.— José Marceliano González.— El Actuario, Francisco Jiménez Muñoz.

Señas de las caballerías robadas.— Una

mula, de 13 años, sin hierro, pelo castaño oscuro, con la marca próximamente, con un reparo en el ojo izquierdo y un esperabán, labrado en la pata derecha.

Y una yegua de pelo negro, de 12 años, con la cara canosa, lucera, con marca y herrada.

Núm. 3.639.

D. José Marceliano González y Martín, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia de Sevilla, la de Córdoba y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á los desconocidos autores del robo de dos caballerías cuyas señas se expresarán, de la propiedad de María Figuero, vecina de Fuentes de Andalucía, en calle del Moral, núm. 59 segundo, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que por dicho delito se instruye; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además se ruega y encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en busca de las caballerías robadas y autores de indicado hecho, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija á 14 de Setiembre de 1886.— José Marceliano González.— El Actuario, Francisco Jiménez Muñoz.

Señas de las caballerías.— Un mulo de siete años, rayano á la marca, negro, con lunares blancos en el lomo, oreja rasgada y sin hierro.

Un rucho de año y medio, rucio oscuro, con lunares blancos en la trasera, aparejadas ambas caballerías con albardón, enjalme, ataharre y cincha.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO) á cargo de N. Heredia.